



Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia
Control interno FINABIEN TCM-9000-D03-22. Registro 465

Carátula de Validación de Vigencia de Norma Interna

Ciudad de México, 16 de octubre de 2024

Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI).

Con fundamento en la **fracción X del artículo 13 y; TRANSITORIO CUARTO, fracción IV del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024, me permito manifestar que después de un análisis técnico, el documento normativo denominado **“Políticas de Seguridad y Protección en Sucursales”**, registrado en el Inventario de Normas Internas de la Financiera para el Bienestar (FINABIEN), se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con las funciones de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia, toda vez que los procesos que lo integran no han sufrido cambio.

Por lo anterior, **Financiera para el Bienestar** valida la vigencia de la Norma Interna Sustantiva (NIS) denominada **“Políticas de Seguridad y Protección en Sucursales”**

UR	Clasificación	Nombre	Homoclave	Fecha Publicación /difusión	Fecha de revisión
Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.	Políticas	Políticas de Seguridad y Protección en Sucursales	TELECOMM-NIS-0083	17/01/2023	09/12/2022

Responsable del documento
 Lic. Adán García Zamora
Director de la Unidad Estratégica de Inteligencia En ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones de la Dirección de Cumplimiento e Inteligencia, y en cumplimiento a la fracción IV del artículo cuarto transitorio del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, publicado en el DOF el 17 de abril de 2024.

Autorizó
 Lic. Adán García Zamora
Director de la Unidad Estratégica de Inteligencia En ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones de la Dirección de Cumplimiento e Inteligencia, y en cumplimiento a la fracción IV del artículo cuarto transitorio del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, publicado en el DOF el 17 de abril de 2024.

FB-9000-Vv 03-24